

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.105 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hassan Amahjour, contra la empresa Rejillas y Contenedores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución sentencia número 56 de 2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Hassan Amahjour, frente a Rejillas y Contenedores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa a estar y pasar por esta declaración. Y debo condenar y condeno a Rejillas y Contenedores, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido o el abono de una indemnización equivalente a 1.786,05 euros. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo. De dicha indemnización se deberá descontar, en su caso, la cantidad ya abonada en concepto de indemnización.

En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación a razón de 44,1 euros diarios.

Y asimismo debo condenar y condeno a Rejillas y Contenedores, S.L., a abonar a Hassan Amahjour la cantidad de 6.336,09 euros. Cantidad a incrementar con el 10 por 100 por mora.

Se impone a Rejillas y Contenedores, S.L., las costas del proceso, incluidos honorarios, hasta el límite de seiscientos euros, del letrado o graduado social colegiado de Hassan Amahjour.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña María Pilar Martínez Gamo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rejillas y Contenedores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 8 de febrero de 2013.-La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-1854